

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES,

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—Convenio para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero.—Páginas 1122 a 1125.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales órdenes disponiendo sean destinados a los Centros que se indican los Porteros que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 1125 y 1126.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes concediendo el reintegro en la carrera Judicial a don Manuel Pérez Laserna y a D. Francisco Camprubí Pader.—Página 1127.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Mancha Real a D. Manuel Quijano Bautista.—Página 1127.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José Moreno Sañudo, Juez de primera instancia de Cazorla.—Página 1127.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria a D. Francisco Camprubí Pader.—Página 1127.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Cazorla a D. Pablo Guillén y Guillén.—Página 1127.

Otra concediendo el reintegro en la carrera Judicial a D. José Garrigos Marín.—Página 1127.

Otra dictando las reglas que se indican para la nueva clasificación de Magistrados dentro de la escala de su clase.—Páginas 1127 y 1128.

Otra nombrando a Gregorio Ortiz Rodríguez Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.—Página 1128.

Otra ídem a D. Joaquín Fuertes García Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera.—Página 1128.

Otra ídem a Rufino Ortega Fernández Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués.—Página 1128.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando al propietario de la línea de automóviles "El Quirós" para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones - resguardos de mercaderías que expide.—Página 1128.

Otra declarando jubilado a Antonio Arteta Blanco, Portero segundo adscrito a la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.—Página 1128.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Orosia Polanco González, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Páginas 1128 y 1129.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo un mes de prórroga para posesionarse de sus destinos a doña Felisa Izquierdo Mucayo y a D. Alberto Armuña y Beltrán, Oficiales de Administración de tercera clase.—Página 1129.

Otra nombrando Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Jaén a D. Miguel Froles Ruiz.—Página 1129.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1129 y 1130.

Otra ídem íd. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Patrocinio Sena Sánchez, Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos.—Página 1130.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Fernando Enciso Carnerero, Oficial segundo de Telégrafos.—Página 1130.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a los señores que se mencionan para representar al Gobierno español en la II Asamblea General de la Asociación Internacional para el progreso social que se celebrará en Viena del 1.º al 18 del próximo mes de Septiembre.—Páginas 1130 y 1131.

#### Administración Central.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Validos al soldado del batallón Cazadores de Africa número 9, Avelino Suárez Creix, licenciado por inútil.—Página 1131.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los señores que se mencionan, funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 1131.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Moisés Fernández y García, Jefe de Negociado de segunda clase en la Delegación de Hacienda de Guadalajara.—Página 1131.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Rectificando los anuncios publicados en la GACETA de los días 22 de Marzo y 26 de Abril últimos, respectivamente, en la forma que se indica.—Página 1131.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los señores que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla.—Página 1132.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1132.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Ídem íd. íd.—Página 1135.

ANEXO ÚNICO y SENTENCIA.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q D g), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERIA

##### CONVENIO PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL TRAMO INTERNACIONAL DEL RÍO DUERO

El Gobierno de S. M. Católica y el Gobierno de la República Portuguesa acordaron nombrar una Comisión mixta, encargada de elaborar un proyecto de Convenio para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero, compuesta:

En representación de España, por los Sres. D. José de Yanguas y Messía, ex Ministro de Estado y Catedrático de la Universidad de Madrid; don Antonio Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Marqués de Legarda, ex Presidente del Consejo de Obras públicas e Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; D. Luis Morales y López-Higuera y D. Carlos Santa María y García, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; y

En representación de Portugal, por los Sres. Embajador José Bernardino Gonsalves Teixeira, Secretario general del Ministerio de Negocios Extranjeros; José Fernández de Sousa, Inspector de Obras públicas; João Alexandre López Galvão, Coronel de Ingenieros, Administrador general de los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Comercio y Comunicaciones, y Leopoldo Marqués Poole da Costa, Ingeniero civil.

Y habiendo presentado esta Comisión a los dos Gobiernos el proyecto de Convenio, cuya redacción se la encomendó, fijando para el tramo internacional del río Duero reglas complementarias al Acuerdo de 1912, relativo a la utilización industrial de las aguas de los ríos limítrofes entre los dos Estados, resolvieron ambos Gobiernos, sinceramente animados del común propósito de afirmar sus sentimientos amistosos y la solidaridad de los intereses económicos de

las dos Naciones, convertir en Convenio el referido proyecto.

Para este efecto, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Majestad Católica, a D. José de Yanguas y Messía, Gran Cruz de la Orden Militar de Cristo, de Portugal; Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, de Italia, etcétera, etc., etc.

Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa, a José Bernardino Gonsalves Teixeira, Embajador, Secretario general del Ministerio de Negocios Extranjeros, Gran Cruz de la Orden Militar de Cristo, de Portugal; Gran Cruz de Isabel la Católica, etc., etc.

Los cuales, después de comunicarse sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1.º

El aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del Duero se realizará en beneficio de las dos Naciones fronterizas, en armonía con el artículo 1.º del Acuerdo de 1912 y conforme a las prescripciones de este Convenio.

Todos los demás derechos de cada Estado limítrofe sobre dicho tramo internacional, definidos en el Tratado de límites de 1864 y en su Anejo número 1, ratificado en 26 de Noviembre de 1866, quedarán subsistentes en cuanto no se opongan a la aplicación de las normas que en el presente Convenio se establecen.

#### ARTÍCULO 2.º

La energía que es susceptible de producir el tramo internacional del Duero se distribuirá entre España y Portugal en la forma siguiente:

a) Se reserva a Portugal la utilización de todo el desnivel del río, en la zona comprendida entre el origen de dicho tramo y el punto de confluencia del Tormes con el Duero

b) Se reserva a España la utilización de todo el desnivel del río, en la zona comprendida entre el punto de confluencia del Tormes con el Duero y el extremo inferior del mismo tramo internacional.

c) Para completar el aprovechamiento del salto producido por la presa que se construya en el Duero portugués, más próxima a la frontera, podrá utilizar Portugal el desnivel necesario en el extremo inferior del tramo internacional, sin llegar nunca a rebasar la desembocadura del Huebra.

d) Cada Estado tendrá derecho a

utilizar, para la producción de energía eléctrica, todo el caudal que discurre por la zona de aprovechamiento que se le atribuye en los apartados a) y b) de este artículo, salvo el que pueda ser necesario para usos comunes.

e) Ambos Estados se garantizan recíprocamente que no se disminuirá el caudal que debe llegar al origen de cada zona de aprovechamiento del tramo internacional o del Duero portugués, a consecuencia de derivaciones hechas con la finalidad de obtener energía hidroeléctrica mediante tomas que estén situadas por debajo del nivel superior de los embalses reguladores del Esia en Ricobayo y del Duero en Villardiégua, previstos en el artículo 10 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

#### ARTÍCULO 3.º

Cada Estado realizará, por sí o mediante concesiones que otorgue conforme a su propia legislación, el aprovechamiento hidroeléctrico de su zona.

En el caso de que las obras se construyan por el sistema de concesión, la Empresa o Empresas concesionarias de cada zona deberán estar constituidas conforme a las leyes internas del Estado cesionario y sólo podrán transferir sus derechos a otra Empresa de la misma naturaleza.

El Presidente y la mayoría de los Vocales del Consejo de Administración de cada una de estas Empresas habrán de poseer, necesariamente, la cualidad de nacionales del Estado que haya otorgado la concesión.

Estos Consejos tendrán su sede y celebrarán sus reuniones en territorio del Estado a cuya jurisdicción se halle sometida la respectiva Empresa.

#### ARTÍCULO 4.º

Las tomas de agua, canales, edificios y, en general, todas las obras e instalaciones precisas para la utilización de cada zona, se situarán en el territorio nacional del Estado a que corresponda el aprovechamiento, excepción hecha de las presas y de aquellas obras de desagüe o accesorias que necesariamente se hayan de construir en el cauce o en la margen del río perteneciente al otro Estado.

#### ARTÍCULO 5.º

Cada una de las Altas Partes contratantes se compromete a constituir, a título privado, sobre sus terrenos de dominio público, en beneficio de los aprovechamientos de la otra parte, las servidumbres de embalse, apoyo de presa, desagüe o de cualquier otra

naturaleza, que fueren indispensables para la construcción y explotación de los referidos aprovechamientos.

Se comprometen, asimismo, recíprocamente y según proceda en cada caso, a constituir servidumbres sobre los terrenos de propiedad del Estado, Corporaciones o particulares, que fuere preciso ocupar en el territorio de un Estado con las obras situadas en la zona de aprovechamiento del otro, y a decretar su expropiación o las ocupaciones temporales necesarias para obtener materiales de construcción o para instalar los servicios y medios auxiliares que requiera la construcción de las obras.

Se obligan de igual manera a decretar la expropiación de otros aprovechamientos actualmente en uso o explotación en el tramo internacional, que dificulten o se opongan a la total utilización de la energía hidroeléctrica atribuida a cada Estado en el artículo 2.º de este Convenio.

#### ARTÍCULO 6.º

Para la aplicación del artículo anterior, ambos Estados contratantes declaran de utilidad pública y urgente todas las obras que cualquiera de ellos hubiere de construir para el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional; y declaran asimismo que no reconocerán al río el carácter de navegable o flotable en aquellas zonas del tramo internacional en que dicho carácter fuera incompatible con la buena utilización de las zonas de aprovechamiento.

Si los dos Gobiernos estimaran conveniente, para mejorar las comunicaciones entre ambas Naciones, organizar la navegación escalonada por los trozos de río utilizables o por los canales industriales, concertarán previamente, mediante convenio especial, la forma de realizar las obras y de efectuar los transportes, coordinándola con las explotaciones hidroeléctricas.

En este Convenio especial serían aplicadas, con igualdad de trato, a las embarcaciones mercantes españolas y portuguesas, las reglas genéricas acordadas en el Congreso de Viena de 1815, para la navegación fluvial, con las modalidades requeridas por la del Duero.

Se preverán asimismo las obras que cada Estado habría de efectuar para hacer posible la navegación, y el sistema que permitiera a los Estados reembolsarse de los gastos que estas obras les ocasionaran, en equitativa proporción al esfuerzo por cada

uno realizado conforme a dicho pacto especial.

#### ARTÍCULO 7.º

Las servidumbres, expropiaciones y ocupaciones temporales que hayan de ser constituidas o decretadas en el territorio de un Estado para la realización de obras correspondientes a la zona de aprovechamiento del otro, se sujetarán en su tramitación a las siguientes normas procesales:

a) La Comisión Internacional, prevista en el artículo 14 de este Convenio, será la competente:

Para fijar la situación y extensión de las fincas que, en totalidad o en parte, sea necesario expropiar u ocupar en cualquier otra forma, en armonía con los proyectos aprobados.

Para hacer su justiprecio definitivo o fijar la cuantía de la indemnización, y,

Si ha lugar, para fijar la cantidad que haya de consignarse en depósito como requisito previo a la ocupación provisional de la finca.

La Comisión deberá, en todo caso, oír a los interesados antes de adoptar resolución.

b) Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior requerirán para tener fuerza ejecutiva frente a propietarios y concesionarios, que la Autoridad territorial competente decreta su cumplimiento.

El examen de esta Autoridad no podrá penetrar en el fondo de las resoluciones, limitándose a comprobar si han sido observadas las formalidades prescritas en este Convenio.

Transcurridos quince días, desde el requerimiento a la Autoridad competente, sin que ésta haya comunicado su oposición, por defectos de forma que deban ser subsanados, será firme el acuerdo de la Comisión.

La ejecución de estas resoluciones se reserva, en todo caso, a la Autoridad territorial, según lo forma establecida en su propia legislación.

e) La Comisión Internacional elaborará y someterá a la aprobación de ambos Gobiernos un proyecto de Reglamento, en el que se desarrollen las normas establecidas en este artículo, adaptándolas, en cuanto sea posible, a las disposiciones vigentes en los dos Países, y se prevea un procedimiento sumario para resolver los casos de empate que pudieran presentarse, con este motivo, en el seno de la Comisión.

#### ARTÍCULO 8.º

En la zona de aprovechamiento del tramo internacional no se podrá dis-

traer aguas de los utilizadas en virtud de este Convenio, como no sea por motivos de salubridad pública o para fines análogos de especial interés, y siempre previo acuerdo entre ambos Estados.

La Comisión Internacional fijará el volumen máximo que en cada caso pueda derivarse, y la cuantía de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULO 9.º

Los Gobiernos de España y Portugal se darán mutuamente todas las facilidades necesarias para realizar las operaciones de campo que requiera la formación de los proyectos definitivos de las obras en las zonas que les están asignadas, comunicando al efecto las instrucciones oportunas a las Autoridades civiles y militares de las zonas fronterizas al tramo internacional.

#### ARTÍCULO 10.

La tramitación y aprobación de los proyectos definitivos y de las modificaciones que se introduzcan en ellos durante el periodo de construcción corresponden al Gobierno del Estado en cuya zona de aprovechamiento se encuentren situadas las obras.

Ambos Gobiernos se comunicarán mutuamente estos proyectos, antes de su aprobación, para evitar que con motivo de las obras que se efectúen en una zona se puedan seguir perjuicios a los aprovechamientos e intereses de la otra.

#### ARTÍCULO 11.

Las obras que se han de realizar en territorio español, directamente destinadas a la regularización del Duero en su tramo internacional a que se refiere el artículo 10 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, comenzarán por la construcción en el río Esla de la presa llamada de Ricobayo, provincia de Zamora.

#### ARTÍCULO 12.

La energía perteneciente a cada País será utilizada exclusivamente en su propio territorio; no pudiendo ser enajenada, arrendada ni cedida a otro País, bajo cualquier forma, total o parcialmente.

Inspirándose siempre en el más amplio criterio de reciprocidad, y si fuera conveniente para ambos Estados la exportación de energía de uno a otro, sería esta exportación objeto de un pacto especial en cada caso concreto.

Si la producción de energía en ambos Países superara a las necesidades del mercado y pudiera esta superpro-

Comisión determinar una competencia ruinosa a otras industrias ya establecidas o causar graves perjuicios a las economías nacionales, se estudiará y concertará por ambos Gobiernos la manera de dedicar ese sobrante, de acuerdo con los concesionarios, a fabricaciones o industrias cuyos productos estén preferentemente destinados a la exportación a terceras naciones.

#### ARTÍCULO 13.

La jurisdicción de cada Estado en el tramo internacional conservará el límite fijado en el artículo 18 del Tratado de 1864.

En las presas se mantendrá dicho límite equidistante de ambos extremos, y en los embalses equidistante de las dos orillas.

#### ARTÍCULO 14.

Para facilitar la aplicación de este Convenio se constituirá una Comisión Internacional hispanoportuguesa, cuya función especial será regular el ejercicio de los derechos bilateralmente reconocidos, y dirimir las cuestiones jurídicas o técnicas que su coexistencia origine.

Esta Comisión estará compuesta de tres Vocales designados por el Estado español y tres Vocales designados por el Estado portugués.

Sus reuniones se celebrarán, alternativamente, en Madrid y en Lisboa. La presidencia será atribuida en cada reunión a un miembro del Estado local.

Se decidirá el lugar donde haya de celebrarse la primera reunión por sorteo hecho en ocasión del cambio de las ratificaciones, cuyo resultado constará en el acta correspondiente.

Ambos Estados sufragarán por partes iguales los gastos que ocasione el funcionamiento de este organismo, y cada uno fijará en las respectivas concesiones la proporción en que los concesionarios deban contribuir al sostenimiento de esta atención común.

La Comisión redactará y someterá a la aprobación de ambos Gobiernos un proyecto de Estatuto que regule su funcionamiento.

En dicho Estatuto se organizará la distribución de los trabajos entre los Vocales y se determinarán las materias que quedan reservadas al conocimiento y resolución del Pleno.

#### ARTÍCULO 15.

Cada seis años, o antes, si alguno de los dos Gobiernos lo solicitara, se

revisará el Estatuto de la Comisión Internacional y los poderes que en este Convenio se la confieren.

Si la experiencia lo aconsejara y los dos Gobiernos convinieran en suprimir este organismo internacional, se mantendría, sin embargo, en tanto hubiere obras en ejecución o en explotación, una representación unipersonal de cada Estado, especialmente afecta a este servicio, que asegurará un enlace permanente entre los Estados y las concesiones, para los fines de interés común.

#### ARTÍCULO 16.

Tendrá la Comisión Internacional la triple función consultiva, resolutive e interventora, dentro de la órbita que los tres artículos siguientes la señalan.

Las decisiones que adopte, en uso de las facultades que el artículo 18 le atribuye, serán firmes cuando se adopten por unanimidad. Si fueren adoptadas por mayoría de votos, no entrarán en vigor sin la conformidad expresa de los Gobiernos o de las Autoridades competentes, en cada caso, o hasta después de transcurridos treinta días, a partir de la fecha en que se haga la comunicación, sin que los Gobiernos o dichas Autoridades formulen su oposición, y haya lugar a aplicar el artículo 22 de este Convenio, salvo en el caso a que se refiere el artículo 7.º, apartado b).

Para su ejecución, la Comisión Internacional requerirá la cooperación de la Autoridad competente.

Los informes y resoluciones de la Comisión serán siempre comunicados a los dos Gobiernos.

#### ARTÍCULO 17.

La Comisión Internacional deberá ser oída por los Gobiernos, antes de que recaiga resolución, en las materias siguientes:

a) Aprobación de los proyectos de ejecución de las obras que requieran los aprovechamientos y de las modificaciones que alteren el emplazamiento o la disposición de las presas, tomas y desagües.

b) Autorizaciones para ejecutar obras destinadas a servicios públicos o particulares que afecten a los aprovechamientos hidroeléctricos o que estén situadas a menos de cien metros, medidos en horizontal, de sus obras o embalses.

c) Preparación de los pactos especiales que regulen la exportación de la energía eléctrica de uno a otro País

cualquiera que sea la procedencia de la misma.

d) Autorización para transferir o modificar las concesiones.

e) Supresión de la Comisión y modificaciones en su estructura, en sus atribuciones o en su funcionamiento.

La Comisión deberá informar, asimismo, sobre cualquier cuestión que le consulten, juntos o separadamente, los Gobiernos de ambos Estados.

#### ARTÍCULO 18.

La Comisión tendrá facultades para entender y decidir en las siguientes cuestiones:

a) Forma de respetar los aprovechamientos comunes y de hacerlos compatibles con los hidroeléctricos.

b) Incidentes que pudieran surgir con motivo de la existencia de otros usos y aprovechamientos del río, incompatibles con los derechos que, respecto al hidroeléctrico, se reconocen los dos Estados.

c) Constitución de servidumbres, expropiaciones u ocupaciones temporales que afecten a la vez a los aprovechamientos propios de un Estado y al territorio del otro. En estos casos, la actuación de la Comisión Internacional y sus facultades estarán reguladas en la forma que previene el artículo 7.º

d) Determinación de los caudales de agua y de las indemnizaciones que procedan con motivo de las utilizaciones de carácter excepcional a que se refiere el artículo 8.º

e) Incidentes que puedan surgir entre los concesionarios de las dos zonas de aprovechamiento con motivo de la ejecución de las obras, en cuanto afecten a los derechos reconocidos a cada Estado.

f) Divergencias entre los referidos concesionarios que perjudiquen a la solidaridad orgánica y técnica de las explotaciones del tramo internacional o dificulten su mejor utilización industrial.

g) Fijación de la parte del tramo internacional que podrá utilizar el Estado portugués, en virtud del artículo 2.º de este Convenio, apartado a), y del plazo en que conservará la facultad de hacer efectivo ese derecho, teniendo en consideración los justos intereses de los dos Países.

h) Amojonamiento del origen y término de la zona asignada a cada Estado y de la parte del tramo internacional a que se refiere el apartado anterior, si fuere utilizada.

#### ARTÍCULO 19.

Las funciones interventoras de la

Comisión Internacional serán las siguientes:

a) Ejercer la policía de las aguas y del cauce en el tramo internacional, con arreglo a las leyes vigentes en cada País.

b) En el período de construcción de las obras, inspeccionar e intervenir las que afecten a la v. a los territorios de ambos Estados y las que se construyan por uno de ellos en territorio del otro, ateniéndose a las condiciones de cada concesión y a los proyectos aprobados.

c) En el período de explotación ejercerá análogas funciones respecto a las mismas obras y al régimen hidráulico de los aprovechamientos.

El resto de las obras e instalaciones quedará sujeto exclusivamente, en ambos períodos, a la intervención e inspección que cada Estado tenga establecida en su legislación.

#### ARTÍCULO 20.

En el caso de que se concertaran los concesionarios de las dos zonas para formar un consorcio interconcesional de colaboración industrial y económica, que permita utilizar en común la experiencia técnica, los elementos de personal y los medios auxiliares de que disponga, con el propósito de lograr, tanto durante la construcción como en el período de explotación, la mayor economía posible y la mayor perfección en las obras y servicios, la organización del Consorcio y sus Estatutos estarán sujetos a la aprobación de los dos Gobiernos, previo informe de la Comisión Internacional, que inspeccionará asimismo su funcionamiento.

#### ARTÍCULO 21.

Los acuerdos de la Comisión Internacional se adoptarán por mayoría de votos.

Si resultare empate, se someterá el

asunto a nueva votación en una sesión próxima, y si tampoco recayera entonces acuerdo, la Comisión pondrá la divergencia en conocimiento de ambos Gobiernos.

En el caso de no llegar a un acuerdo por negociaciones directas entre los Gobiernos, el asunto será sometido al fallo de un Tribunal arbitral, constituido por los mismos Vocales de la Comisión Internacional, presididos por un superárbitro.

Si la discrepancia versa sobre materia de carácter jurídico, el superárbitro será un jurisperito designado por el Tribunal permanente de Justicia Internacional de El Haya, y si se refiriere a una materia de carácter técnico, lo será un Ingeniero designado por el Instituto Politécnico de Zurich, a requerimiento, en los dos casos, de ambos Gobiernos.

En el supuesto de que los dos Gobiernos no coincidieran al calificar el carácter jurídico o técnico de la materia controvertida, será resuelta esta cuestión prejudicial por el propio Tribunal de El Haya.

#### ARTÍCULO 22.

Las dos Altas Partes contratantes se obligan a someter a la misma jurisdicción arbitral, regulada en el artículo anterior, cualquier diferencia que se origine entre los dos Estados, con motivo de la aplicación del presente Convenio o de la interpretación de sus cláusulas.

#### ARTÍCULO 23.

El presente Convenio será ratificado, debiendo verificarse el cambio de ratificaciones en Lisboa, dentro del más corto plazo posible. Entrará en vigor ocho días después del canje de ratificaciones.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el pre-

sente Convenio y ponen en el mismo sus sellos.

Firmado: José Yanguas Messia.— José Bernardino Gonçalves Teixeira.

El presente Convenio ha sido debidamente ratificado y canjeadas las ratificaciones en Lisboa el 22 de Agosto de 1927.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Núm. 1.041.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo que señalaba la Real orden de esta Presidencia número 658 de 4 del pasado Julio, para proveer por concurso plazas de Porteros, vacantes en distintos Museos de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a los Centros que se indican los Porteros que figuran en la adjunta relación, y que empieza por Carlos Muñoz Amor y termina por Francisco Sebastián Claver.

Los mencionados Porteros se atenderán para solicitar nuevas plazas de concurso, como también las que se provean sin este requisito, a la condición de llevar dos años en el último destino, con arreglo a lo que previene el apartado k) de la Real orden de esta Presidencia de 23 de Febrero de 1924 (GACETA del 24).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de pagos de esta Presidencia.

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN DE 21 DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SOBRE PROVISION, POR CONCURSO, DE PLAZAS DE MUSEOS DE ESTA CORTE

CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE SE LE ADJUDICA	TITULOS Y MÉRITOS QUE POSEE	MINISTERIO a que pertenece el nombrado
Tercero	Carlos M. ño, Autor	Pontero del Museo Nacional del Prado	Francés	Hacienda
Quinto	Fernando Armando Arce	Idem del Museo Nacional del Prado	Francés	Gobernación
Quarto	Juan Fernández Sánchez	Idem del Museo Nacional del Prado	Estudios del Bachillerato	Gobernación
Quinto	Ramón Esteban Rominguez	Idem del Museo Nacional del Prado	Estudios Mercantiles	Instrucción pública
Quinto	Pedro Hernández Torres	Idem del Museo Nacional del Prado	Ingreso de Practicantes	Instrucción pública
Quinto	Pontero Benítez Benavente	Idem del Museo Nacional del Prado	División de Bibliotecas	Instrucción pública
Quinto	Joaquín de la Rosa Domínguez	Idem del Museo Nacional del Prado	Idem en la Librería	Instrucción pública
Quinto	José María Sanz Cruzado	Idem del Museo de Artes Modernas	Francés	Fomento
Quinto	José Ortiz Cano	Idem del Museo de Ciencias Naturales	Estudios del Bachillerato	Gobernación
Quinto	Juan Frías Bravo	Idem del Museo de Ciencias Naturales	Calificación de Dibujo	Gobernación
Quinto	Francisco Sebastián Claver	Idem del Museo Pedagógico Nacional	Latin y otros estudios	Instrucción pública

Madrid, 21 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Núm. 1.042.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo que señalaba la Real orden de esta Presidencia, número 659 de 4 del pasado Julio, para proveer por concurso varias plazas de Porteros, vacantes en Museos y Bibliotecas provinciales; S. M. el REY (q. D. G.) se ha ser-

vido disponer sean destinados a los Centros que se indican en la relación adjunta los Porteros que figuran en la misma, y que empieza por Florentino Escudero Poza y termina con Baldomero López Martínez.  
Los mencionados Porteros se atenderán para solicitar nuevas plazas de

concurso, como también las que se provean sin este requisito, a la condición de llevar dos años en el último destino, con arreglo a lo que previene el apartado k) de la Real orden de esta Presidencia de 23 de Febrero de 1924 (GACETA del 24).  
De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1927.  
PRIMO DE RIVERA  
Señores Ministros de los Departamentos civiles. Oficial mayor y Ordenador de pagos de esta Presidencia.

RELACION QUE CITA LA REAL ORDEN DE 21 DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SOBRE PROVISION, POR CONCURSO, DE PLAZAS DE MUSEOS Y BIBLIOTECAS DE PROVINCIAS

CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE SE LE ADJUDICA	TITULOS Y MÉRITOS QUE POSEE	MINISTERIO a que pertenece el nombrado
Quinto	Florentino Escudero Poza	Pontero de la Biblioteca provincial de Huesca	Francés e It.iano	Instrucción pública
Tercero	Antonio Videsa	Idem del Museo Arqueológico de Huesca	B. o Informac.	Instrucción pública
Quarto	Marcelino San Sebastián	Idem del Museo Arqueológico de Orh. cia	Calificado	Gobernación
Tercero	Baldomero López Martínez	Idem de la Biblioteca provincial de Córdoba	Maestro Superior y Bachiller	Trabajo

Madrid, 21 de Agosto de 1927.—Primo de Rivera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES****Núm. 817.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 de Junio último, por D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien acceder a la súplica elevada por D. Manuel Vives Lasierra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

**Núm. 818.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 14 de Julio próximo pasado, por D. Francisco Camprubí Pader, Juez de primera instancia de categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien acceder a la súplica elevada por don Francisco Camprubí Pader.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

**Núm. 819.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Mancha Real, de entrada, en la provincia de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Guillén, a D. Miguel Quijano Bautista, que sirve el de Puebla de Sanabria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

**Núm. 820.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Moreno Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de Cazorla, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

**Núm. 821.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, vacante por haber sido trasladado D. Miguel Quijano, a D. Francisco Camprubí Pader; excedente voluntario de dicha categoría que ha solicitado y obtenido el reingreso en la carrera judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

**Núm. 822.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada, en la provincia de Jaén, vacante por excedencia de D. José Moreno, a don Pablo Guillén y Guillén, que sirve el de Mancha Real.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

de a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

**Núm. 823.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal y de acuerdo con lo informado por el Consejo fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la solicitud de reingreso en el servicio activo de la carrera fiscal formulada por D. José Garrigos Marín, Abogado fiscal de entrada en situación de excedente voluntario, que deberá ocupar la primera vacante de su clase que ocurra o las resultas de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

**PONTE**

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

**Núm. 824.**

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto número 1.393 de 15 de los corrientes, GACETA del 17, en cuanto a la nueva clasificación que de los Magistrados hacen dentro de la clase en que se les incluye,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los títulos de cada uno de los funcionarios judiciales comprendidos en las tres categorías de la nueva clase de Magistrados se haga constar, por diligencia redactada y firmada por el Secretario de gobierno de la Audiencia territorial respectiva, con el visto bueno del señor Presidente, la denominación que le corresponde de Magistrado de entrada, ascenso o término, dando cuenta a este Ministerio, por conducto de la Dirección general de Justicia, una vez concluidas todas las anotaciones que correspondan a cada Audiencia.

2.º Que en lo sucesivo, en los títulos de cada uno de dichos funcionarios conste la nueva denominación que se les atribuye por el mencionado Real decreto, como Magistrado de entrada, ascenso o término, sin perjuicio de indicar la especial denominación del cargo a que vayan destinados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de Agosto de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia,  
Culto y Asuntos generales.

Núm. 825.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Real orden de 22 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Carrión de los Condes, vacante por excedencia voluntaria de Mariano Zorrilla Zavala, que la servía, a Gregorio Ortiz Rodríguez, Alguacil del suprimido Juzgado de Aljántara, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de Agosto de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 826

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. Antonio Aguayo Moreno, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, de categoría de término, como comprendida en el tercer turno de los turnos establecidos en el Arrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Joaquín Fuertes García, Secretario judicial de San Roque, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de Agosto de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 827.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Real orden de 22 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Mota del Marqués, vacante por defunción de Alejandro Fernández, que la servía, a Rufino Ortega Fernández, Alguacil del suprimido Juzgado de Valoria la Buena, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de Agosto de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 455.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Rodríguez Osorio, como propietario de la Línea de Automóviles "El Quirós", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que el impuesto correspondiente a los billetes y talones expedidos durante los meses de Julio a Diciembre del año precedente, ascendió a la suma de 208,25 pesetas, siendo la dozava parte de lo que en justa proporción correspondería a un año la de 34,70 pesetas:

Resultando que el solicitante está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles, de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para

las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar al propietario de la Línea de Automóviles "El Quirós" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1927.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 456.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Arteta Blanco, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito a la Delegación especial de Hacienda en Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, recordándole la necesidad de que se dé cuenta inmediata a este Ministerio de la fecha en que cese en su cargo el mencionado funcionario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1927.

P. D.,  
AMADO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Orosia Polanco González, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Orense, en solicitud de licencia por enfermedad, que acredita

con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario dicha licencia por un mes, con abono de sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.013.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado cuarto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga posesoria, por enferma con abono de sueldo entero, al Oficial de tercera clase de Administración civil doña Felisa Izquierdo Macayo, trasladada a ese Gobierno, del de Zamora, por Real orden fecha 26 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### Núm. 1.014.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado cuarto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga posesoria, por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Alberto Armiñán y Beltrán, Oficial de tercera clase de Administración civil, trasladado a ese Gobierno, del de Madrid, por Real orden fecha 26 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclu-

sión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Guadalupe.

#### Núm. 1.015.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1903, en armonía con la de Presupuestos vigente, en vacante producida por excedencia de D. Juan de Dios Izquierdo Reyes, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Jaén y destino en Linares, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Miguel Fróles Ruiz, excedente de igual empleo desde el 4 de Marzo de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1927.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

#### Núm. 1.016.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, D. Enrique Lafuente Ferrari, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

#### Núm. 1.017.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de León, don Atanasio Villanueva Cuevas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

#### Núm. 1.018.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Jaca (Huesca), D. Manuel Zaborras Laglera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

**Núm. 1.019.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Enrique López-Tello y Megías, con destino en Algeciras, autorizándole para disfrutarla en Valdepeñas; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Algeciras.

**Núm. 1.020.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. José Menéndez Puertas, con destino en Algeciras; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Algeciras.

**Núm. 1.021.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha ser-

vido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 753 de 21 de Junio último, al Oficial segundo de Telégrafos D. Salvador Guillén Ramos, con destino en Murcia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Murcia.

**Núm. 1.022.**

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos, con destino en la estación-sección de Jaén, doña Patrocinio Sena Sánchez.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Jefe de Jaén y Ordenador de Pagos.

**Núm. 1.023.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario, por enfermo, en la escala de su clase, al Oficial segundo de Telégrafos de Sevilla, D. Fernando Enciso Cararerero, el cual será baja en el servicio activo con fecha 17 del actual, en que terminó la última prórroga concedida.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe del Centro de Sevilla y Ordenador de Pagos.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

**Núm. 727.**

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 3 del corriente, referente a la participación oficial de España en la II Asamblea general de la Asociación Internacional para el progreso social, que ha de celebrarse en Viena del 14 al 18 de Septiembre próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acepte la invitación que para participar en la Asamblea de referencia ha dirigido al Gobierno español la Junta directiva de la Asociación para el progreso social.

2.º Que de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Departamento, tengan carácter oficial los nombramientos de Delegados hechos por los Centros y entidades que siguen:

Por la Sociedad española para el Progreso Social, su Presidente, señor Vizconde de Eza; su Secretario, don Pedro Sangro y Ros de Olano, y sus Vocales D. Práxedes Zamcada y Ruata y D. Tomás Elorrieta y Arlaza.

Por el Consejo de Trabajo, su Asesor técnico, D. José Gascón y Marín.

Por el Instituto Nacional de Previsión, sus funcionarios D. Severino Aznar y Embid y D. Carlos G. Posada; y

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social, el Subdirector don Felipe Gómez Cano.

3.º Que se designe al Sr. Vizconde de Eza como Presidente honorario de la Delegación española; y

4.º Que dichos nombramientos se hagan sin asignación de dietas ni gastos por concepto alguno, salvo el del Sr. Gómez Cano, representante de la Dirección general de Trabajo y Acción Social, que percibirá con arreglo a su categoría administrativa, las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, con-

cepto primero de la Sección de Presupuesto de gastos vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Jefe de la Sección de Personal, Ordenador de Pagos por obligaciones y Jefe de la Sección de Contabilidad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Tarragona, a instancia del soldado del Batallón Cazadores de Africa número 9, Avelino Suñé Creix, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de Noviembre de 1924 en Dar-Acoba (Ceuta) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Gómez Alemán, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Navarro Ramón, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ricardo Nogués Lajusticia, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Caballero Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, Subdelegado de Hacienda de esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Cartagena.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Moisés Fernández y García, Jefe de Negociado de segua-

da clase, electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927. El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalajara.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### Rectificación.

Habiéndose padecido error en los anuncios publicados en las GACETAS DE MADRID de los días 22 de Marzo y 26 de Abril últimos, se hace público por medio del presente que esta Dirección general, en cumplimiento de los Reales decretos-leyes de 19 de Enero y 6 de Febrero últimos, y en virtud de los datos definitivos facilitados por el Banco de España, con vista de las facturas de conversión presentadas por los tenedores de Obligaciones del Tesoro, emitidas en 4 de Febrero, 15 de Abril y 4 de Noviembre de 1924, 1.º de Enero y 1.º de Junio de 1925 y 8 de Abril de 1926, ha emitido y puesto en circulación 862.736 carpetas provisionales de la Deuda amortizable 5 por 100, fecha 15 de Febrero de 1927, sujetas al impuesto de utilidades, divididas en la siguiente forma:

520.236 carpetas de la serie L, números del 1 al 520.236.

169.000 ídem de la serie K, números del 1 al 169.000.

144.000 ídem de la serie G, números del 1 al 144.000.

15.500 ídem de la serie D, números del 1 al 15.500.

9.000 ídem de la serie E, números del 1 al 9.000.

5.000 ídem de la serie F, números del 1 al 5.000.

Y 1.469.127 carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, fecha 1.º de Enero de 1927, libre de la contribución de utilidades, divididas en la siguiente forma:

886.067 carpetas de la serie A, números del 1 al 886.067.

288.000 ídem de la serie B, números del 1 al 288.000.

244.100 ídem de la serie C, números del 1 al 244.100.

26.600 ídem de la serie D, números del 1 al 26.600.

15.500 ídem de la serie E, números del 1 al 15.500.

8.860 ídem de la serie F, números del 1 al 8.860.

Madrid, 24 de Agosto de 1927.—El Director general, P. S., Francisco Santos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Geografía, política y descriptiva, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla.*

A los efectos y cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras, de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 26 de Julio próximo pasado (GACETA de 1.º del actual), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones, justificando debidamente reunir dentro de aquél las condiciones que exige el Reglamento, considerándose, por tanto, admitidos a las mismas los siguientes aspirantes:

- D. Elías Serra y Rafols.
- D. José Gavira y Maryín.
- D. Jesús Pavón Suárez de Urbina.
- D. Joaquín García Naranjo.
- D. Carlos Dávila y Vacas.
- D. Juan F. Yela y Utrillas.
- D. Carlos Viñals y Estellés.
- D. Eduardo Gómez Ibáñez.
- D. Angel Camacho y Baños.
- D. Juan María Aguilar y Calvo.
- D. Juan García y Fernández.
- D. Germán Lenzano y Montero.
- D. Luis Doporto y Marchori.
- D. Angel Bozal y Pérez.

3.º Que el aspirante D. Manuel Teán y Alvarez, para ser admitido a los ejercicios, previamente, al comienzo de éstos, habrá de reintegrar debidamente el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de cuyo reintegro se halla falto.

4.º Que el aspirante D. Mariano Usón y Sessé ha presentado ante esta Dirección general su renuncia expresa a la oposición, fundada en el motivo de incompatibilidad de haber sido nombrado Vocal del Tribunal.

5.º Que los aspirantes que se expresan a continuación y por las causas que se determinan, quedan excluidos de las oposiciones:

D. Felipe Rubio y Piqueras, por no acompañar a su instancia documento alguno justificativo de su capacidad legal para ser admitido; no siendo válida la referencia que en ella hace a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras, según así se prevenía expresa y concretamente en el correspondiente anuncio de estas oposiciones.

\*D. Odón de Apraiz y Buen, por falta de justificante de ser Doctor en la Facultad o estar en posesión del título correspondiente.

6.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tri-

bunal, previamente, al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

7.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, según determinan los expresados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Director general, González Oliveros.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION Y REPARACION DE CARRERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa del puente sobre el río Veral, kilómetro 34 de la carretera de Jaca a Sangüesa, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Aguarod Sánchez, vecino de Jaca, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 9.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.997,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Francisco Aguarod Sánchez, vecino de Jaca (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa de la explanación en el kilómetro 5 de la carretera de Biescas a Panticosa, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Faustino Abellanas Cebollero, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 12.881,32, siendo el presupuesto de contrata de 14.996,80 pesetas, te-

niendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Faustino Abellanas Cebollero, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de encauzamiento del barranco de Aguarod en el kilómetro 180 de la carretera de Zaragoza a Francia, provincia de Huesca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Aguarod Sánchez, vecino de Jaca, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 4.979 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.998,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Francisco Aguarod Sánchez, vecino de Jaca (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de obras de fábrica y accesorias de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Barbastro a la frontera, provincia de Huesca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio del Valle Caso, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 83.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.548,87 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Antonio del Valle Caso, vecino de Barbastro (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa del puente sobre el río Flumen, kilómetro 6 de la carretera de Huesca a Monzón, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Faustino Avellanas Caballero, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 8.175,42, siendo el presupuesto de contrata de 9.991,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Faustino Avellanas Caballero, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de las obras de fábrica y accesorias de los kilómetros 1 al 50 de la carretera de Huesca a Monzón, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio del Valle Caso, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 213.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 237.501,83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, D. Antonio del Valle Caso, vecino de Barbastro (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de las obras de fábrica y accesorias de los kilómetros 21 al 96 de la carretera de Barbastro a la frontera, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Burrel Marro, vecino de Torre del Obispo, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 378.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 447.007,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario, D. Manuel Burrel Marro, vecino de Torre del Obispo (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 72 al 75 de la carretera de Venta de lo Alto al Repillado, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Orta Orta, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.999,70 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Manuel Orta Orta, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de firme con alquitranado de los kilómetros 21 al 23 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.514,62 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.120,65 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927. El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Pérez Bayo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 251.165,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 288.696 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Juan Pérez Bayo, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 41 al 52 de la carretera de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio García González, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.111.61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario D. Antonio García González, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 46 al 60 de la carretera de Tarancón a la Armuña, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 90.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 90.357.97 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario D. Juan

Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros números 65 al 80 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio García González, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 74.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.468.33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario D. Antonio García González, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadam ordinario lechado de los kilómetros 122, 130 al 134 y 136 y 137 de la carretera de Albaladejo a Guadalajara, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 249.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.965.29 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario D. Juan

Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 135 al 151,302 de la carretera de Tarancón a Francia y kilómetros 1 al 7 de la de Atienza a Berlanga de Duero, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dionisio García Giménez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 95.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 100.536.45, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Dionisio García Giménez, vecino de Sigüenza (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 34 al 40 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 43.489 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.489,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Francisco Fernández Azcárate, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de Travesía de Luarca, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Valdés Fernández, vecino de Luarca, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.749,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Angel Valdés Fernández, vecino de Luarca (Oviedo).

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 258 a 295 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Venancio Irigoyen, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 2.127.313,93 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.170.728,50 pesetas, aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, y ofreciendo diez años de conservación remunerada a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Venancio Irigoyen, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial, de los kilómetros 160,500 a 200,000, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Bilbaina de Firmes especiales, vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y ocho meses, por la cantidad de 3.112.745 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.458.605,69 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el 50 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Sociedad Bilbaina de Firmes especiales, vecina de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de los kilómetros 142,390 a 159,4925 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Valeriano Sanz Buena, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses, por la cantidad de 1.896.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.060.707,97, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Valeriano Sanz Bueno, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con macadam asfáltico, de los

kilómetros 2,712 a 3,982 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Francisco Rodríguez, vecino de Arévalo, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 111.018,93 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.018,93 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Francisco Rodríguez, vecino de Arévalo (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para la reparación de explanación y firme de los kilómetros 555,500 a 597,100 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 315.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 315.833,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 650 a 674 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Francisco Muñoz Redondo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto

pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de catorce meses, por la cantidad de 1.406.888,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.600.919,55, y comprometiéndose a la conservación gratuita durante catorce meses, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, D. Francisco Muñoz Redondo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con adoquinado de los kilómetros 68 a 68,871 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Toledo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Luis Gutiérrez Alvarez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 247.758,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.758,52 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Luis Gutiérrez Alvarez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego con betún asfáltico de los kilómetros 654,692 a 660, 660 a 660,831, 662 a 663, 664 a 666,500 y 667,200 a 669, 669 a 672 y 673 a 676, 677 a 683, 683 a 689 y 689 a 694,363 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Metropolitana de Cons-

trucciones, domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de catorce meses, por la cantidad de 2.437.527,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.607.260,33 pesetas y aceptando en pago, en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el total importe y ofreciendo diez años de conservación remunerada a razón de 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Sociedad Metropolitana de Construcciones, domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 694,363 a 700, 711, 716, 721 a 723, 729 a 730, 730 a 736, 736 a 742, 742 a 748, 748 a 754 y 754 a 760,700 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Gerona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Metropolitana de Construcciones, domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de catorce meses, por la cantidad de 2.521.904 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.697.542,30 pesetas, aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe y ofreciendo diez años de conservación remunerada a 0,50 pesetas por metro cuadrado y año, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, Sociedad Metropolitana de Construcciones, domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de los kilómetros 387,450 a 388,490 y 389,845 a 391,340 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Santander,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Lezama de Obras y Pavimentos, domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 635.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 738.737,60 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Sociedad Lezama de Obras y Pavimentos, domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de macadam ordinario con riego asfáltico superficial de los kilómetros 335 a 349 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Santander,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Domingo Betanzos, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 507.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 510.896,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Domingo Betanzos, vecino de Santander.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.